

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2011-11626 *Orden EDU/57/2011, de 19 de agosto, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los premios extraordinarios de bachillerato correspondientes al curso académico 2010/2011.*

La Orden EDU/2058/2010 de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina, en su artículo 4, apartado 1, que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencias y que, a estos efectos, las Administraciones educativas regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a las pruebas para la concesión de estos premios.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ejerce esta competencia a través de la presente Orden, con objeto tanto de incentivar y reconocer el esfuerzo, el trabajo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos que demuestran una preparación especial en los estudios de Bachillerato y, por tanto, una trayectoria académica cualificada, como de permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por esta Comunidad Autónoma.

Por ello, en el marco de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011,

DISPONGO

Artículo primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, correspondientes al curso académico 2010/2011, con el fin de reconocer los méritos del alumnado que cursa estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico y permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por esta Comunidad Autónoma.

2.- Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo segundo. Alumnado destinatario y requisitos de participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria los alumnos que cumplan todos los requisitos que se especifican a continuación:

a) Haber cursado y superado primero y segundo de Bachillerato en cualquiera de las modalidades, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia.

b) Haber finalizado estos estudios en el curso 2010/2011.

c) Tener depositado su expediente académico en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 165

d) Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos.

2. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de las materias comunes, de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de religión.

Artículo tercero. Número de premios.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso de Bachillerato, en el curso 2010/2011, en centros públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los alumnos matriculados en régimen de enseñanza a distancia.

2. En el caso del Bachillerato nocturno, a los efectos establecidos en el apartado anterior de este artículo, se computará al alumnado de último curso.

3. El número máximo de premios que se podrán conceder será de cuatro, ya que en el curso académico 2010-2011 se matricularon 3.985 alumnos en segundo curso de estas enseñanzas.

Artículo cuarto. Procedimiento de inscripción.

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo segundo de esta Orden, deseen participar en esta convocatoria deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que finalizaron los estudios de Bachillerato. En el caso del alumnado de centros privados, la inscripción deberá realizarse en el Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el centro en el que ha finalizado el Bachillerato. La inscripción podrá realizarse desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 16 de septiembre de 2011, ambos incluidos.

2. Los alumnos que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar:

a) La solicitud de inscripción, según anexo I.

b) Certificación académica de los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, expedida por el secretario del Instituto de Educación Secundaria donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó. Dicha certificación se formalizará en el modelo del anexo II para cada uno de los alumnos solicitantes.

c) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, según anexo III, cuya presentación será imprescindible para la obtención de la dotación económica derivada del premio de esta convocatoria.

3. Los centros deberán presentar la documentación requerida para la participación en esta convocatoria en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en la citada Ley. El plazo para la presentación de dicha documentación por parte de los centros docentes es desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 22 de septiembre de 2011, ambos incluidos.

4. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa será el órgano instructor y sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para

CVE-2011-11626

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 165

que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Petición de cuantos informes y el asesoramiento que estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo quinto. Realización y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas se estructurarán de la siguiente forma:

a) Primera parte:

— Primera prueba: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

La prueba sobre Lengua Castellana y Literatura consistirá en la respuesta a una serie de cuestiones relativas al análisis y comentario crítico de un texto, y en el desarrollo de un tema relacionado con los contenidos de segundo curso de Bachillerato establecidos en el currículo de esta materia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Segunda prueba: PRIMERA LENGUA EXTRANJERA.

La prueba sobre la primera Lengua Extranjera consistirá en una serie de cuestiones de comprensión y expresión escrita a partir de un texto. La prueba se realizará en el idioma correspondiente, sin ayuda de diccionario.

b) Segunda parte:

— Tercera prueba: El alumno elegirá UNA de las siguientes materias comunes de Bachillerato: HISTORIA DE ESPAÑA O HISTORIA DE LA FILOSOFÍA. La materia común elegida se indicará en el cuadro "MATERIA COMÚN ELEGIDA PARA LA TERCERA PRUEBA" que figura en el anexo I.

La prueba consistirá en el desarrollo de un tema y la respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario y/o contraste de información procedente de diversas fuentes de naturaleza histórica o filosófica.

— Cuarta prueba: UNA MATERIA DE MODALIDAD DE BACHILLERATO elegida por el alumno. La materia de modalidad elegida se indicará en el cuadro "MATERIA DE MODALIDAD ELEGIDA PARA LA CUARTA PRUEBA" que figura en el anexo I.

La prueba sobre la materia de modalidad consistirá en desarrollar un tema, responder a cuestiones, resolver ejercicios prácticos y/o comentar y contrastar información procedente de diferentes fuentes sobre los contenidos de la materia de modalidad elegida por el alumno.

2. Cada parte tendrá una duración de dos horas. Cada prueba se calificará de 0 a 10 puntos. La valoración de las pruebas atenderá, entre otros específicos para cada uno de los ejercicios que las componen, a los siguientes criterios: la corrección de las respuestas, la claridad y calidad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía.

3. Para poder optar a un Premio Extraordinario de Bachillerato, los alumnos deberán haber alcanzado una calificación global mínima de 32 puntos y haber obtenido en cada prueba una puntuación no inferior a 5 puntos. Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en cada parte, con la siguiente prioridad: primera parte y segunda parte.

En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios: Mejor puntuación en la primera prueba, mejor puntuación en la segunda prueba, mejor puntuación en la tercera prueba y mejor puntuación en la cuarta prueba.

4. Las pruebas se desarrollarán mediante un mecanismo que mantenga el anonimato de los alumnos durante su corrección.

5. La celebración de las pruebas tendrán lugar el día 30 de septiembre de 2011, a las nueve horas, en el IES "La Albericia" de Santander. Los alumnos deberán presentarse a la prueba provistos de su DNI.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 165

Artículo sexto. Tribunales.

1. El órgano responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba será un Tribunal, que estará presidido por un inspector del Servicio de Inspección de Educación especialista en alguna de las materias objeto de las pruebas, y del que formarán parte tres vocales, actuando uno de ellos como secretario. Como vocales actuarán profesores pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y/o inspectores de Educación, todos ellos especialistas en alguna de las materias objeto de las pruebas. Los vocales serán designados por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa. Además, cuando resulte necesario, el Tribunal podrá contar con asesores especializados, que serán designados por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa, aunque no formarán parte del Tribunal.

2. El Tribunal constituido elaborará un acta de calificaciones en la que se recogerán tanto las calificaciones obtenidas por los participantes como la propuesta de resolución provisional.

3. El número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda, según lo establecido en el artículo tercero.

4. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal constituido anunciará el día y la hora en los que, una vez calificadas las pruebas, se hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (6ª planta, C/Vargas, 53, 39010-Santander), una copia del acta de calificaciones a la que se refiere el apartado 2 de este artículo.

5. Los alumnos examinados o sus padres, madres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del acta de calificaciones en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, al que se refiere el apartado anterior. Presentada la reclamación, ésta se resolverá teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Si la reclamación se basa en la existencia de un error material advertido en la calificación o en la notificación de la misma, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

b) Si la reclamación se basa en la valoración de alguna prueba, el presidente ordenará al Tribunal su revisión y resolverá según el dictamen colegiado del Tribunal.

Artículo séptimo. Adjudicación y publicación de los premios.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta de calificaciones elaborada por el Tribunal, el Director General de Ordenación e Innovación Educativa propondrá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la adjudicación de los premios. Dicha resolución se dictará antes del día 15 de octubre de 2011, se notificará a los beneficiarios y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. Los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un diploma acreditativo de dicho premio. Esta distinción será anotada, mediante diligencia realizada por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria, en el expediente académico y en el Historial académico del alumno premiado.

3. Además, los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato podrán recibir un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo, apartado 2. El pago del premio estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 165

4. Asimismo, los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato podrán concurrir, previa inscripción, a la convocatoria de los Premios Nacionales de Bachillerato que publique el Ministerio de Educación.

5. A los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato les será de aplicación lo previsto en los apartados 2 y 4 del presente artículo, con independencia de que reúnan las condiciones exigidas para recibir la dotación económica especificada en el artículo octavo, apartado 2.

Artículo octavo. Financiación de los premios.

1. La dotación económica de los premios se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09.06.322A.489.06 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, por un importe global de 1.600 euros.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria será de 400 euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de agosto de 2011.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 165



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

ANEXO I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE
BACHILLERATO 2010/2011**

DATOS DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOSNIF:..... FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:MÓVIL.....email..... DOMICILIO: Nº: CP: LOCALIDAD: PROVINCIA:
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
CENTRO EN QUE FINALIZÓ BACHILLERATO: LOCALIDAD: ADSCRITO AL IES (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS): LOCALIDAD:
MATERIA COMÚN ELEGIDA PARA LA TERCERA PRUEBA (Marque con una cruz en el recuadro correspondiente la materia común elegida): <input type="checkbox"/> HISTORIA DE ESPAÑA <input type="checkbox"/> HISTORIA DE LA FILOSOFÍA
MATERIA DE MODALIDAD ELEGIDA PARA LA CUARTA PRUEBA: Indique la materia de modalidad elegida:

SOLICITA:

Participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2010-2011 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2011

EL INTERESADO:

Firmado:.....

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

(Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en un Fichero informático, para su gestión por parte de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria)

CVE-2011-11626

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 165



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

ANEXO II
MODELO DE CERTIFICACIÓN

Don/Doña.
Secretario/a del IES

CERTIFICA:

1. Que el alumno....., que formula la petición adjunta para participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, tiene su expediente académico depositado en este Instituto, habiendo alcanzado una nota media de ¹, obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden EDU/ 57/2011, de 19 de agosto, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2010-2011.
2. Que ha cursado la modalidad de Bachillerato..... y, en su caso, vía y la primera Lengua Extranjera.....
3. Que ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato:

1º BACHILLERATO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIAS DE MODALIDAD		
MATERIA OPTATIVA		

2º BACHILLERATO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIAS DE MODALIDAD		
MATERIA OPTATIVA		

En de de 2011

vº Bº
EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

(Sello del centro)

Fdo.:

¹ Expresión numérica y literal que debe ser igual o superior a 8,75 puntos, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo, apartado 1, de esta convocatoria.

LUNES, 29 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 165



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña
con NIF/NIE declaro bajo mi responsabilidad no
estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley
10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente
en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o
cualquier otro ingreso de derecho público.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión
reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la
Orden EDU/ 57/2011, de 19 de agosto, por la que se convocan, en la Comunidad
Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato
correspondientes al curso académico 2010-2011.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y
Deporte, suscribo la presente declaración.

En a de de 2011

Fdo:

2011/11626

CVE-2011-11626